dela nra q mandedes desenbargar e dar e entregar a pro Juan escriuano
del Rey nro señor procurador q es del dicho ycah cohen las dichas
ropas e vestidos e joyas de lana e de seda e de lino e cargas de
lyno espadado q por vos dis q fue tomado e enbargado como
dicho es pues dis q es cosa suya propia del dicho ycah cohen segund
q es presto dello prouar so mesmo fue e faredes en ello derecho e lo q
deuedes e nos gradecer vos lo hemos mucho e gardaredes en ello
la buena vezindat e amorio q entre nos e vos es ca en semejantes
cosas mayores fariamos e somos nos prestos de fas por vos e de
obedecer e complir vros justos requerimientos e ruegos en otra manera
sectiertos q no podriamos cesar de ayudar al dicho nro vezino
con rrazon e con justicia por q aya e cobre lo suyo q asi dis q le fue
tomado e enbargado como dicho es e dello q por bien ouieredes
en talant de fas sobre ello rogamos vos q ayamos vra rrepuna
e de vos dios salud fecha xv dias de agosto anno de mil
xci años

A los onrrados el cotejo e justicia e jurados e omes buenos dela cibdat de
valencia el cotejo e oficiales e omes buenos dela cibdat de cuenca vos
enbiamos mucho saludar como a omes buenos para que oy quiriamos q
diese dios mucha onrra e buena ventura bien sabedes de como ha
grant tiempo q se ha cogido e coge quima en castiella e en arago de
todos aquellos q lleuan mercadorias a comprar vender e compra e vender
algunas cosas de vn regno en otro para hemendar los dabnificados quando
los vsos e moradores dela cibdat de cuenca e de su regno van ala
dicha cibdat de valencia e al su regno e los dela cibdat de va
lencia e del su regno vienen ala cibdat de cuenca e a los otros lugares del
su regno e pregunta la dicha quima delas mercadorias q lleuan e delas cosas
q compran e vende e dela dicha quima se ha segido e sigue muy grand
costa e daño e perdida a los vezinos e moradores delas dichas cibdades
de valencia e de cuenca e delos otros lugares delos sus regnos e especial